

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



## Gobierno Civil

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 144

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, participa a este Gobierno Civil, que el día 30 del pasado mes de julio, se presentó en dicho Ayuntamiento el Guarda Jurado de la Hermandad de Labradores de la citada localidad, manifestando que cuando se encontraba en el campo cumpliendo con su misión, se encontró abandonados dos asnos de las señas siguientes: De unos cinco años y de color cardino, uno, y el otro de color negro, siendo este último un poco mayor que el primero.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan ser recogidas por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 3 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,

2058 *Victor Frago del Toro*

CIRCULAR Núm. 145

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar, sobre mejora de la pensión de doña Severina Manrique Cacharro, como viuda del que fué Secretario del mismo don Sixto Otero de la Fuente, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada Sra. Manrique Cacharro, la pensión anual de 3.600 pesetas y la mensual de 300 pesetas, mejorando así la que venía disfrutando de 500 pesetas anuales.

Dicha Sra. Manrique Cacharro percibirá la pensión expresada por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, con efectos desde 1.º de enero de 1957, debiendo abonar a dicho Montepío la pensión indica-

da, íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar, contribuyendo al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MEN-SUALES
Abastas .....	565'50	47'12
Villanueva del Rebollar .....	3.034'50	252'88
Total .....	3.600'00	300'00

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 31 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

2035 *Victor Frago del Toro*.

CIRCULAR Núm. 146

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Nava, sobre la concesión de pensión de D.ª Julia Pajares Calleja, viuda del que fué Secretario de dicho Ayuntamiento don Moisés Martín Herrezuelo, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, ha tenido a bien conceder a D.ª Julia Pajares la pensión de jubilación en la forma siguiente:

a) Desde el 29 de septiembre de 1956 al 31 de diciembre del mismo año, la pensión anual de 4.125 pesetas que corresponden a 343'75 pesetas mensuales.

b) Desde el 1.º de enero de 1957 la pensión anual de 5.400 pesetas que corresponden a 450 pesetas mensuales.

Dicha Sra. percibirá la pensión expresada por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en donde ingresará dichas cantidades, íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Fuentes de Nava, debiendo contribuir al pago de la pensión referida, con efectos desde las también referidas fechas y con las cuotas que se in-

dican, las siguientes Corporaciones:

Desde el 29 de septiembre al 31 de diciembre de 1956

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MEN-SUALES
Autillo de Campos...	64'69	5'39
Villamartín de Campos.....	37'98	3'17
Fuentes de Nava .....	4.022'33	335'19
Total.....	4.125'00	343'75

Desde 1 de enero de 1957

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MEN-SUALES
Autillo de Campos...	84'68	7'06
Villamartín de Campos.....	49'73	4'15
Fuentes de Nava.....	5.265'59	438'79
Total .....	5.400'00	450'00

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 3 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,

2060 *Victor Frago del Toro*.

CIRCULAR Núm. 147

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato, sobre incremento de la pensión de doña Ludivina Gutiérrez del Val, como huérfana del que fué Secretario de dicho Ayuntamiento, este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a doña Ludivina Gutiérrez, la pensión anual de 937'50 pesetas al año, que corresponde a 78'12 pesetas al mes, mejorando así la que venía disfrutando de 625 pesetas anuales.

Dicha Sra. D.ª Ludivina Gutiérrez del Val percibirá dicha pensión por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, con efectos desde 1.º de enero de 1957, en cuyo Montepío ingresará dicha pensión íntegra y puntualmente, el Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MEN-SUALES
Villanueva de la Condesa .....	79'08	6'58
Valdecañas de Cerrato .....	856'42	71'54
Total .....	937'50	78'12

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 3 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,

2061 *Victor Frago del Toro*.

## Diputación Provincial de Palencia

### Anuncio de devolución de fianza

Por D. Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Saldaña y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Santervás al del Saldaña a Acera, por Pino del Río, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por haberse recibido las obras completamente terminadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 31 de julio de 1957.—  
El Presidente, B. Benito. 2050

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JUNIO de 1957

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos de los meses anteriores	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste Porcina	Paredes de Nava	Ovina	5	—	—	—	5

Palencia 10 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio (ilegible). 1826

### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y veinte minutos del día 23 de abril de 1957, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Miguel de los Ríos Cuesta, vecino de Bilbao, en solicitud de Permiso de Investigación de 32 pertenencias de mineral de Cobre y Plomo denominado «San Miguel», situado en el paraje La Robla del término de Dehesa y Cervera, perteneciente al Ayuntamiento de Dehesa de Montejo y Cervera de Pisuerga de la provincia de Palencia a cuyo expediente ha correspondido el número 3.002 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada Valde-lasfuentes que existe en un barranco que hace de divisoria de los términos de Dehesa de Montejo y Cervera de Pisuerga; desde este punto de partida se medirán 500 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 m. en dirección S. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 800 m. en dirección E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 400 m. en dirección N. y se colocará la 4.ª estaca; y desde esta se medirán 300 m. en dirección Oeste con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las treinta y dos pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Dehesa de Montejo y Cervera de Pisuerga, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento Ge-

neral para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 1877

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Ruiz López, en concepto de Director Gerente de «Estrella Verde, S. A.», con domicilio social en Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2'00 litros de agua por segundo derivados del Arroyo de Villafría, en la jurisdicción del pueblo de Villaverde de la Peña, término municipal de Respenda de la Peña (Palencia), de los cuales 0'80 litros por segundo se destinarán al abastecimiento de aguas de un poblado minero, y los otros 1.20 litros de agua por segundo restantes para el lavado de carbones de unas minas que en Villaverde de la Peña explota la citada Sociedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y sometido el proyecto a información pública, dentro del plazo señalado al efecto, se presentaron cinco reclamaciones: una por don Graciano Villafría Pampliega, otra por don Santos Rabanal Luis, otra por el Alcalde Pedáneo de Ríosmenudos de la Peña en representación de la Junta Administrativa y vecinos de la citada localidad, otra por el Alcalde Pedáneo de Vega-Riacos en representación de la Junta Administrativa y vecinos de dicha entidad local menor y otra por el Alcalde Pedáneo de Barajores de la Peña en la misma representación.

En dichas reclamaciones los opositores solicitan se deniegue la concesión pretendida por el escaso caudal del Arroyo Villafría, que es insuficiente en épocas de estiaje para atender a los riegos y abastecimiento de aguas a los citados pueblos y a los aprovechamientos industriales

que tienen autorizados los dos primeros reclamantes. Dado traslado de las citadas reclamaciones a la Sociedad peticionaria, las contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

Resultando que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se desestimen las reclamaciones presentadas, haciendo constar que el reclamante don Graciano Villafría retiró la suya en el acto del reconocimiento, y se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente a la Sociedad peticionaria y a los reclamantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, solamente presentó escrito el reclamante don Santos Rabanal Luis, insistiendo en su reclamación.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia, que se desestimen las reclamaciones formuladas por las razones que a duce y se dicte la resolución correspondiente.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando que las reclamaciones formuladas por los Alcaldes Pedáneos de Ríosmenudos de la Peña, Vega-Riacos y Barajores de la Peña no deben tenerse en consideración ni constituir obstáculo para el otorgamiento de la concesión que se solicita, toda vez que estando aquellas localidades situadas a varios kilómetros aguas abajo del poblado que se pretende abastecer, el agua que se conceda para el abastecimiento del mismo—a parte de su exigua cuantía—ha de volver por filtración al arroyo, en su casi totalidad y la que se otorga para el lavado de carbones retornará íntegramente al citado arro-

yo completamente depurada y de cantada.

Considerando por lo que se refiere a la reclamación del usuario industrial don Santos Rabanal Luis, por las razones expuestas debe ser igualmente desestimada, ya que además no habrá de experimentar perjuicio apreciable en su concesión, y aún en el improbable supuesto de que en algún caso así ocurriera, quedaría a salvo su derecho mediante la indemnización correspondiente a reclamar de la Sociedad peticionaria, amistosamente o por vía judicial, ya que los Tribunales ordinarios son los únicos competentes para decidir sobre la cuantía de la indemnización, si se diese la existencia de perjuicios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se concede a «Estrella Verde, S. A.» autorización para aprovechar hasta 2 litros de agua por segundo derivados del Arroyo de Villafría, en la jurisdicción del pueblo de Villaverde de la Peña, término municipal de Respenda de la Peña (Palencia), de los cuales 0'80 litros por segundo se destinarán al abastecimiento de aguas de un poblado minero, y los otros 1'20 litros de agua por segundo restantes para el lavado de carbones de unas minas que en Villaverde de la Peña explota la citada Sociedad.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria y suscrito en abril de 1956 por el Ingeniero de Caminos don José María Urbosos Gómez, y cuyo presupuesto de ejecución directa asciende a la cantidad de 256.841 pesetas.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de esta autorización y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha.

Cuarta: El cruce de las tuberías de conducción con las ca-

reteras del Estado se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

Quinta: El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación.

Sexta: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público, como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Séptima: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Octava: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución, como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose el concesionario a dar paso y a facilitar la realización del servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Novena: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima: Esta autorización se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna, sin la previa autorización del ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Undécima: El concesario tanto en la ejecución como en la

explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Duodécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y no será devuelto hasta que no sea aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimocuarta: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de setecientas cincuenta pesetas (750), según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid 5 de julio de 1957.— El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio*. 1780

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Jesús Riaño Goiri, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en nombre y representación de don Martín López Argote, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de fecha 18 de marzo de 1956, que declaró la finca núm. 95 de la calle Mayor Principal, en estado de ruina no peligrosa y fácilmente reparable en las tres primeras crujías y de ruina propiamente dicha la cuarta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º: El Presidente, *Jesús Riaño*. 1708

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Valoria del Alcor.

Valladolid 16 de julio de 1957.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Echevarría*. 1931

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Esta-

tuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se describen.

### Antigüedad Rústica

Años 1953 al 1955

La subasta se celebrará el día 30 de agosto, a las once horas.

Epifanio Barcenilla de Juana: Una tierra o finca rústica sita en este término municipal de Antigüedad, al paraje denominado Garón, polígono 39 y parcela 731, de 23'20 áreas, linda Norte carretera, Este Baudillo González, Sur Cayo Encinas y Oeste Juan Gil, valorada para la subasta en 742'40 pesetas.

Martín Barcenilla de Juana: Una finca rústica al paraje Valdeguijo, pol. 32 y par. 303, de 0'57'20 Has., linda N. Bruno Barcenilla, E. Clemente de Juana, Sur Pedro Peral y O. Eusebio Peral, valorada en 716'93 pesetas.

Bernabé Barcenilla de Ortega: Una finca rústica al paraje Santa María la Mata, pol. 10 y par. 92, de 0'42'60 Has., linda N. Eugenio Barcenilla, E. Tomás Rodríguez, S. Ayuntamiento y O. desconocido, valorada en 698'67 pesetas.

Luis de la Cruz Rodríguez: Una finca rústica al paraje Calzada, pol. 60 y par. 88, de cabida de 0'21'80 Has., linda N. Secundino Ortega, E. Macario Román, Sur Herenio Cantero y O. Faustino Gil, valorada en 601'73 pesetas.

Secundino Encinas Mena: Una finca rústica al paraje de nominado Carrovaldecañas, pol. 1 y par. 246, de 0'39'00, Has., linda N. Darío Barcenilla, E. Mario de la Cruz, S. Eliseo de la Cruz y O. Aquilino Encinas, valorada en 1.076'40 pesetas.

Esteban García Alvaro: Una finca rústica al paraje Camino Royuela, pol. 10 y par. 3, de 0'16'80 Has., linda N. camino, E. María Barcenilla, S. Victoriano Guijas y O. Donato Barcenilla, valorada en 822'40 pesetas.

Gabriel Peral Encinas: Una finca rústica al paraje Carracedo, pol. 28-29 y par. 145, de 20 áreas, linda N. arroyo, E. Ruperto de la Cruz, S. camino y O. Ayuntamiento, valorada en 992'00 pesetas.

Otra finca rústica al paraje Valdelacal, pol. 54 y par. 214, de 0'62'00 Has., linda N. Gerardo Román, E. camino, S. María de la Cruz y O. Romana Barcenilla, valorada en 1.711'20 pesetas.

Martín Peral González: Una finca rústica al paraje Carreherra, pol. 20 y par. 30, de 0'25'80 hec-

tareas, linda N. y O. Secundino Ortega, S. Bruno Barcenilla y E. camino, valorada en 1.056'13 pesetas.

Otra finca del mismo deudor al paraje Valdefuentes, pol. 4 y par. 40, de 18 áreas, linda N. Macario Clavero, E. arroyo, S. Mario de la Cruz y O. Herenio Cantero, valorada en 880'80 pesetas.

Otra finca del mismo deudor al paraje Santa María la Mata, pol. 10 y par. 101, de 0'83'20 hectáreas, linda N. Leónides Peral, E. Trifón González, S. Eustasio Ortega y O. Macario Román, valorada en 916'27 pesetas.

Otra finca del mismo deudor al paraje Tarcibera, pol. 39 y parcela 187, de 17'20 ás., linda Norte arroyo, E. José González, S. Lucinio Mena y O. Constantino Barcenilla, valorada en 1.082'53 pesetas.

Pedro Peral Ortega: Una finca rústica al paraje Valderrey, polígono 42 y par. 32, de 0'34'53 Has., linda N., E., S. y O. Ayuntamiento, valorada en 566'27 pesetas.

Rufino Rodríguez Barcenilla: Una finca rústica al paraje Valdeostillo, pol. 31 y par. 282, de 32 as., linda N. Asterio Seiz, Este Leónides Peral, S. Silvino Barcenilla y O. José Barcenilla, valorada en 1.587'20 pesetas.

Ricardo Rodríguez Mena: Una finca rústica al paraje Nava Encinera, pol. 46 y par. 126, de 03'73 as., linda N. Ayuntamiento, E. camino, S. Fidela Rodríguez y O. Silvino Barcenilla, valorada en 312'40 ptas.

Ángel Sanz Peral: Una finca rústica al paraje Medianas, polígono 60 y par. 287, de 19'20 as., linda N. Francisco de Juan y otros, E. Agustina García, Sur Jesusa Barcenilla y O. Atilana Gil, valorada en 1.077'73 pesetas.

Adelaida Tejedor Mena: Tierra al paraje Valdefuentes, pol. 32 y par. 163, de 43'60 as., linda Norte Macario Román, E. Trinidad Mena, S. Ayuntamiento y Oeste Camilo Barcenilla, valorada en 532'13 pesetas.

Emiliana Tejedor Mena: Tierra al paraje Primera Tanda, polígono 20 y par. 166, de 79 as., linda N. Aurelio Barcenilla, E. término de Palenzuela, S. Donaciano Román y O. Aquilino Mena, valorada en 1.295'60 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos

títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Para todos los efectos legales, se entenderá que quedan debidamente notificados todos los deudores que este edicto comprende mediante el presente anuncio de subasta y el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Antigüedad 27 de julio de 1957.  
— El Recaudador, *Pedro Diezhandino*. 2065

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitoria

Arturo Hernández Hernández, de 25 años, casado, gitano, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de hacer efectivo el importe de la multa, reintegro y costas a que fué condenado en el juicio de faltas número 112 de 1957, seguido contra el mismo por una contra el orden público, bajo el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 31 de julio de 1957. — El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 2042

#### Requisitoria

Julián Rodríguez Diez, de 63 años, hijo de Joaquín y Mariana, pastor, vecino que fué de Prioro y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de hacer efectivo el importe de la multa, reintegro, costas e indemnización a que fué condenado en el juicio de faltas núm. 338 de

1957, seguido contra el mismo por lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 31 de julio de 1957.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 2042

### Frechilla

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de la presente y en atención a desconocerse al actual paradero del procesado Ramón Rodrigo García Rey, de 22 años, soltero, mitero, hijo de Ramón y de María, natural de Aranga (La Coruña), y sin domicilio conocido, se acuerda hacerle saber, por medio de la presente, que con fecha de hoy, se ha dictado auto por el que se declara nuevamente concluso el sumario contra el mismo, seguido con el número 34 de 1956, por simulación de delito, citándole y emplazándole en forma, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora*. 2054

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de la presente y en atención a desconocerse el actual paradero de la procesada Domitiana Coloma, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se acuerda hacerle saber, por medio de la presente, que con fecha de hoy, se ha dictado auto por el que se declara concluso el sumario contra la misma, seguido con el número 18 de 1956, por amenazas, citándole y emplazándole en forma, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora*. 2053

## Administración Municipal

### Meneses de Campos

#### Anuncio de concurso-subasta

Habiendo sido declarado desierto el concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 61, de fecha 22 de mayo pasado, se anuncia por segunda vez, para la construcción

de una vivienda de Renta Limitada, Grupo II, categoría 2.<sup>a</sup>, de la que es promotor este Ayuntamiento.

El actual presupuesto de contrata reformado por aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 11-2-57, asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas ochenta pesetas, diecisiete céntimos (127.580'17).

El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

Las ofertas se admitirán a la baja como consecuencia de la agregación del porcentaje de aumentos establecidos en citada Orden.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente también hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las catorce horas del día laborable anterior al de la celebración del concurso, fijándose para la presentación de pliegos las horas de once a catorce y la apertura se efectuará en dicho Ayuntamiento a las diecisiete del siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza provisional que ha de constituirse previamente por los licitadores en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, asciende a dos mil quinientas cincuenta y una pesetas sesenta céntimos (2.551,60).

El concurso se celebrará en la forma establecida en el Reglamento de 24 de junio de 1955 y demás disposiciones aplicables y la Mesa se constituirá en la forma especificada en el artículo 77 del mismo.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Meneses de Campos 3 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible). 2054

### Tariego

#### Anuncio de subasta

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de la provincia, para subastar el aprovechamiento de labor y siembra de las 51 parcelas o lotes en que se halla dividida la parte labrada del monte del mismo, núm. E-11 del Catálogo, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tariego 6 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible). 2087

Imprenta Provincial.—PALENCIA